

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de marzo de 2019, por la que se declara desierta la licitación del contrato del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias. (Expte. B/5004/2018/24).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. A propuesta del Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras de la Junta General, por Resolución del Presidente de la Cámara, de 26 de diciembre de 2018, se inició el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias durante 2018.
- 2. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 8 de marzo de 2019, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se autoriza el gasto y se aprueba el expediente para la citada contratación. El contrato tendrá una duración de un año, desde el día siguiente a la formalización del contrato y un presupuesto base máximo de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de 58.953,14 €.
- 3. Remitida la oportuna invitación a la única empresa que reúne las condiciones exigidas en la cláusula 7.1 del PCAP, INDRA SISTEMAS, S.A., por poseer los derechos exclusivos sobre la plataforma AMARA, presenta en plazo escrito por el quedon José Luis Albo López y don Joaquín Seijas Barquero, en representación de la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., (sucesora de la empresa INDRA SISTEMAS, S.A como consecuencia de una operación de reestructuración societaria según se acredita en la Escritura de segregación, fusión por absorción y escisión total otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Gerardo Von Wichmann Rovira, número de protocolo 3913, de fecha 19 de septiembre de 2018) "renuncian a presentar oferta ya que, debido a la naturaleza del contrato, el importe y el plazo de duración a ofertar solamente podría ser aplicable desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, no



del Principado de Asturias

pudiendo hacer oferta cuyo plazo de ejecución del contrato sea de 1 año desde el día siguiente a su formalización, tal y como indican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares."

- **4.** No pudiendo admitir la oferta, por presentar un plazo inferior al señalado en el pliego, procede declarar desierta la licitación, en virtud, a sensu contrario, del artículo 150 de la LCSP.
- 5. Con fecha 21 de marzo de 2019 el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

En atención a lo expuesto, por la presente

## RESUELVO

Declarar desierta la licitación del contrato del «servicio de mantenimiento anual correctivo y soporte técnico de las licencias y componentes que forman parte de la solución de Portafirmas Electrónico y mantenimiento anual de las licencias del programario Livelink Collection Server, software base del Sistema de Gestión de Actividad Parlamentaria Ágora y del Sistema de Consultas Web AGORAnet de la Junta General del Principado de Asturias».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación o publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 21 de marzo de 2019

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Lagrandia Junta General de 29 de junio de 2015: Boletín Oficial de la Junta General, Xarislatura, Serie C, n.º 4, de 1 de julio de 2015)

edro Sanjurjo González